

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 735/98

Art. 1°.- ADHIERASE en todo su contenido al SISTEMA DE APOYO FINANCIERO para MUNICIPIOS, con financiación internacional, gestionada y administrada por KENVAR FINANCES S.A.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a: a) Tomar la financiación prevista en el Sistema de Apoyo Financiero para Municipios, hasta la suma de US\$ 3.000.000,- (Dólares Estadounidenses Tres Millones). b) Suscribir el Contrato de Mutuo, por el monto enunciado en el presente Artículo, tomar el plazo del mismo a veinte (20) años, de los cuales el primer año (doce meses) corresponden al período de la monetización. El segundo, tercero y cuarto año, corresponden al período de gracia para el capital del préstamo, debiéndose abonar solo los intereses en forma mensual. Los siguientes quince (15) años serán para pagar el préstamo, CAPITAL MAS INTERESES anuales sobre saldos, en 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El interés será del cinco por ciento (5%) sobre saldo fijado en todo el período del Préstamo, el mismo deberá comenzarse a pagar a los treinta (30) días del último desembolso. El período de gracia es de cuarenta y ocho (48) meses, para el Capital, considerándose como plazo inicial del referido Período de Gracia, la fecha de acreditación a favor de la Municipalidad del último (decimosegundo) desembolso o recepción definitiva del crédito. La amortización de capital del mutuo deberá ser amortizada por la Municipalidad, junto a los intereses en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contando a partir de la fecha de terminación de período de gracia. c) Suscribir las Letras de Cambio de garantía de la operación, durante los cinco (5) primeros años las que se depositarán en Banco de la Nación Argentina para su custodia.

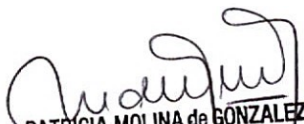
Art. 3°.- Comprométase como garantía de amortización de financiamiento solicitado, los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva de la

PROVINCIA DE CORDOBA, que le corresponden al Municipio, constituyendo para ello Poder Especial Irrevocable mediante Escribano Público a favor de la Contaduría a favor de la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, para que proceda a retener los fondos que por Coparticipación Impositiva le corresponda a la Municipalidad de General Deheza, por las cuotas de reembolso que no fueran abonadas conforme a lo que establece en el Contrato de Mutuo a favor y para que lo deposite en la cuenta y banco que KENVAR FINANCES S.A. determine, a los efectos de garantizar la amortización del financiamiento otorgado.

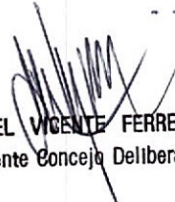
Art. 4º.- La Municipalidad de General Deheza, se compromete a reemplazar la garantía de Amortización del financiamiento mencionado en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, si se modificara, anulara o reemplazara el régimen de Coparticipación Impositiva hacia los Municipios, o el monto de garantía resultara insuficiente.

Art. 5º.- AUTORICESE al Presidente del Concejo Deliberante, Dn. MIGUEL VICENTE FERRERO, para que en nombre y representación de la Municipalidad de General Deheza, suscriba la documentación necesaria para tomar la financiación del Sistema de Apoyo Financiero para Municipios con financiación internacional, gestionada y administrada por KENVAR FINANCES S.A., a saber: a) Carta de Intención b) Contrato de Mutuo y c) Letra de Cambio en garantía de la operación.

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.

DECRETO Nº 19/98 "B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 735/98 en sesión ordinaria el día 03 de Abril de 1998, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un Crédito de hasta U\$S 3.000.000,-previsto en el Sistema de Apoyo Financiero para Municipios que es administrado por KENVAR FINANCES S.A.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art.49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 735/98 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 03 de Abril de 1998.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 6 de Abril de 1998.


SILVIA BRAVO de SCATAGLINI
Sec. de Adm. y Hacienda




ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente



CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRECEDENTE FUE PUBLICADO .

General Deheza, 10 de Mayo de 1998